Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

Informe con relación al acceso de animales de compañía en los espacios municipales

COMITÉ DE ÉTICA MUNICIPAL VITORIA-GASTEIZ (CEMVG)

Vitoria-Gasteiz, 26 de febrero 2024

Informe del Comité de Ética del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con relación al acceso de animales de compañía en los espacios municipales

ÍNDICE

ÍNDICE 2
Declaración previa 3
1. Identificación del caso 3
2. Resumen del caso 3
3. Aclaración y análisis de los hechos 3
3.1 Exposición inicial 3
3.2 Normativa general 4
3.3 Reglamentación municipal 8
3.4 Quejas e incidencias 9
3.5 Datos estadísticos y estudios 10
3.6 Características de los espacios municipales 11
4. Análisis de los "valores" 12
4.1 Identificación de los problemas éticos 12
4.2 Elección del problema 13
4.3 Valores en conflicto 13
5. Análisis de los "deberes"- Cursos de acción 13
5.1. Cursos extremos 13
5.2. Cursos intermedios 14
5.3. Cursos óptimos 15
6. Pruebas de consistencia 18
Anexo documentación complementaria 19

Informe del Comité de Ética del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con relación al acceso de animales de compañía en los espacios municipales

Declaración previa

Este informe está dirigido a la persona que ha realizado la consulta al Comité de Ética. Es a quien corresponde la decisión final sobre el uso del mismo dado que las acciones y decisiones que en él se recogen tienen carácter de recomendaciones, no son vinculantes.

Con este informe no se pretende agotar las posibilidades de acción. No se vierten certezas, sino opiniones razonadas, fundamentadas en el modo de trabajo del Comité basado en la deliberación, que analiza los valores en conflicto, el respeto a los principios éticos generales (no hacer daño, ser justos, respetar la autonomía y hacer el bien) y en concreto los valores del Código ético del Ayuntamiento (Autonomía de la ciudadanía, Justicia, Buena práctica profesional, Cooperación y Excelencia)".

1. Identificación del caso

Realiza la consulta la Jefa del Servicio de Salud Pública del Departamento de Deporte, Salud y Cooperación al Desarrollo el 27 de noviembre de 2023.

2. Resumen del caso

El espíritu de la recientes normativas aprobadas en relación con la Protección y Bienestar animal es facilitar con carácter general, el acceso de los animales de compañía a edificios y dependencias públicas en las condiciones de seguridad y sanidad que se determinen.

Pero, al mismo tiempo, estos preceptos establecen una discrecionalidad en la decisión de cada Administración de limitar el acceso de personas con animales de compañía en los distintos edificios y dependencias públicas, siempre enmarcándolo en el respeto y tolerancia a los derechos de los titulares de animales de compañía y del resto de las personas usuarias.

En este contexto, se plantea si el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, debe permitir la entrada de animales de compañía a los distintos espacios municipales y, en su caso, bajo qué condiciones.

3. Aclaración y análisis de los hechos

3.1 Exposición inicial

Desde hace unos años se está produciendo un cambio ideológico y social en las relaciones entre personas y animales, particularmente de los animales que viven en el entorno urbano.

En muchos hogares los animales de compañía son considerados un miembro más de la familia y están integrados en las actividades de la misma.

Esta creciente sensibilidad que la ciudadanía ha demostrado estos últimos años en favor del respeto y la protección hacia los animales de compañía como seres sensibles está provocando reformas legislativas y nuevas normativas.

En este marco social, las dos últimas leyes reguladoras de la protección animal aprobadas recientemente, la Ley vasca 9/2022, de 30 de junio de protección de los animales domésticos y la Ley estatal 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, regulan de manera similar entre otros aspectos, las condiciones de acceso con animales de compañía a los establecimientos y espacios públicos y particularmente a los edificios y dependencias municipales, y establecen:

- Como **norma general se permite el acceso de los animales** a los establecimientos públicos, privados y transporte, a excepción de las zonas de fabricación, venta, almacenamiento, transporte y manipulación de alimentos.
- La **decisión última** sobre el permiso o prohibición de acceso **corresponde a las personas titulares** de los establecimientos o medios de transporte.
- En caso de **prohibición de entrada**, ésta deberá estar **adecuadamente señalizada y visible desde el exterior.**
- Las personas titulares de los establecimientos o medios de transporte **podrán fijar las medidas de seguridad en el acceso.**

3.2 Normativa general

Las modificaciones más importantes en el marco normativo son las siguientes:

☐ **Código Civil**: reconoce a los animales como seres vivos dotados de sensibilidad y modifica el régimen de convivencia y cuidado de los animales en las separaciones matrimoniales y sucesiones por fallecimiento.

Se modifican los artículos 90, 91, 92 se introduce el 94 bis y el 103 1ª bis. Se modifican las disposiciones preliminares del título I del libro segundo, así como el Art. 333, 333 bis, 334, 346, 348, 357, 404,430, 431, 432, 437, 438, 465, 499, 610, 611, 914 bis, 1346, 1485, 1492, 1493, 1864

☐ **Ley Hipotecaria**: impide que se extienda la hipoteca a los animales tanto de finca como a los animales de compañía. Se modifica el artículo 111.

☐ **Ley de Enjuiciamiento Civil**: se declaran absolutamente inembargables a los animales de compañía en atención al especial vínculo de afecto que les liga con la familia con la que conviven. Se modifica el artículo 605, 771, 774, la disposición adicional única y la disposición final única.

☐ **Código Penal**: se incorporan nuevos agravantes a los delitos de maltrato, explotación sexual y abandono de animales, así como la posibilidad de adopción de medidas cautelares por parte de los jueces, como el cambio de titularidad y cuidado del animal, con el fin de salvaguardar la vida, la integridad y la salud de los animales.

Se modifica el título del capítulo IV, el artículo 334, 335, 336, 337, se suprime el artículo 337 bis. Se crea un nuevo título XVI rubricado como “Delitos contra los animales“ que contiene cuatro artículo 340 bis, 340 ter, 340 quater, 340 quinquies.

- ☐ **Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre,** por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor, Art. 14

- ☐ **Real Decreto 32/2003, de 18 de febrero,** por el que se aprueba el Reglamento sanitario de piscinas de uso común, Art. 34.f**.**

- ☐ **Ley vasca 9/2022, de 30 de junio de protección de los animales domésticos**, que entró en vigor el 18 de agosto de 2022 (en adelante Ley 9/2022). Art 12

  "1.-Los establecimientos, incluidos los establecimientos hoteleros y locales de hostelería y transportes públicos, ubicados en el territorio de Euskadi, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente al respecto, permitirán el acceso de animales de compañía con carácter general, atados y controlados, a excepción de las zonas de fabricación, venta, almacenamiento, transporte y manipulación de alimentos."

  2.-En caso de que en un recinto o establecimiento no se admitan animales, dicha prohibición deberá indicarse expresamente mediante un distintivo visible desde el exterior del local.

  3.-Los animales de compañía cuando accedan a los establecimientos deberán reunir unas adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y observar las medidas de seguridad que se determinen por el propio establecimiento, o medio de transporte, así como la legislación sectorial específica. La decisión última sobre el permiso o prohibición de acceso corresponderá a la persona titular del establecimiento, o medio de transporte, debiendo estar claramente señalada.

  4.- Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de lo previsto en la Ley 10/2007, de 29 de junio, sobre Perros de Asistencia para la Atención de Personas con Discapacidad, o norma que las sustituya. Las limitaciones sobre circulación, y acceso de animales de compañía en las vías, transportes y establecimientos públicos, contenidas en esta ley, no serán de aplicación a aquellos perros que, de conformidad con la normativa de perros de asistencia para personas con discapacidad, tengan reconocida dicha condición. Asimismo, dichas limitaciones no serán de aplicación para perros utilizados como terapia asistida en casos de violencia de género.

  5.- Por motivos de seguridad se podrá limitar el acceso de los animales a los espectáculos, ferias y certámenes públicos de masas o gran concurrencia de personas, incluidos los deportivos.

- ☐ **Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales**, que entró en vigor el 29 de septiembre de 2023 (en adelante Ley 7/2023). Art. 28

  "2.-Los establecimientos públicos y privados, alojamientos hoteleros, restaurantes, bares y en general cualesquiera otros en los que se consuman bebidas y comidas, podrán facilitar la entrada de animales de compañía que no constituyan un riesgo para las personas, otros animales y las cosas, a zonas no

destinadas a la elaboración, almacenamiento o manipulación de alimentos, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre salud pública o de las ordenanzas municipales o norma específica."

"3.-Salvo prohibición expresa, debidamente señalizada y visible desde el exterior, se permitirá el acceso de animales de compañía a edificios y dependencias públicas".

"4.-Los albergues, refugios, centros asistenciales y, en general, de aquellos establecimientos destinados a atender a personas en riesgo de exclusión social, personas sin hogar, víctimas de violencia de género y en general cualquier persona en situación similar , facilitarán el acceso de estas personas junto con sus animales de compañía a dichos establecimientos, salvo causa justificada expresamente motivada. En el caso de que el acceso con el animales de compañía no sea posible, se promoverán acuerdos con entidades de protección

- **Procedimiento sancionador.** Las dos últimas leyes aprobadas, además de

  - Ley 7/2023 establece sanciones de apercibimiento o multa de entre 500 y 10.000 euros. Art.- 27 apartado d) Mantenerlos atados o deambulando por espacios públicos sin la supervisión presencial por parte de la persona responsable de su cuidado y comportamiento.

  - Y la Ley 9/2022 establece sanciones que oscilan desde los 100 a los 3.000 euros. Art.4 apartado f) Mantener a los animales siempre controlados, prestándoles adecuada atención y cuidado. Los animales de compañía no podrán estar o deambular por espacios públicos sin la supervisión presencial por parte de una persona responsable de su cuidado y comportamiento. *En el caso de los animales de la especie canina, en las vías y espacios públicos urbanos, así como en las partes comunes de los inmuebles colectivos, se mantendrán sujetos por una correa adecuada a las características del animal y con una longitud máxima de dos metros.* Sin embargo esta Ley únicamente sanciona no mantener la adecuada vigilancia en la custodia del animal, sin hacer referencia a una vigilancia presencial de la persona responsable.

  - En la ley estatal 7/2023**:** *"Animal doméstico o silvestre en cautividad, mantenido por el ser humano, **principalmente en el hogar**, siempre que se pueda tener en buenas condiciones de bienestar que respeten sus necesidades etológicas, pueda adaptarse a la cautividad y que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones o cualquier uso industrial o cualquier otro fin comercial o lucrativo y que, en el caso de los animales silvestres su especie esté incluida en el listado positivo de animales de compañía. **En todo caso perros, gatos y hurones**, independientemente del fin al que se destinen o del lugar en el que habiten o del que procedan, serán considerados animales de compañía. Los animales de producción sólo se considerarán animales de compañía en el supuesto de que,*

perdiendo su fin productivo, el propietario decidiera inscribirlo como animal de compañía en el Registro de Animales de Compañía".

- En la ley autonómica 9/2022**:** *"Animales de compañía: Todo animal que el ser humano tenga o pueda tener con fines primordiales de ocio y compañía y que no tenga por objeto su consumo o aprovechamiento de sus producciones. Comprenden todos los perros y gatos, así como los hurones, independientemente del uso que se les de y el lugar donde vivan, señalados en la parte A del anexo de esta ley.*

  "Animales de compañía exóticos: Todo animal de una especie no autóctona que dependa y conviva con el ser humano y cuya tenencia para el ocio y compañía esté permitida legalmente. A los efectos de esta ley, tendrán esta consideración los animales incluidos en la parte B del anexo."

  "Parte A:

  Perros (Canis lupus familiaris). Gatos (Felis silvestris catus). Hurones (Mustela putorius furo).

  Parte B: Invertebrados (excepto las abejas, los moluscos pertenecientes al filum Mollusca y los crustáceos pertenecientes al subfilum Crustacea). Animales acuáticos ornamentales. Anfibios. Reptiles. Aves: Especímenes de especies aviares distintos de las gallinas, pavos, pintadas, patos, gansos, codornices, palomas, faisanes, perdices y estrucioniformes (Ratitae). Mamíferos: Roedores y conejos distintos de los destinados a la producción de alimentos, así como équidos diferentes de aquellos destinados a producción y renta en lo no previsto en su normativa sectorial de aplicación."

☐ **Normativa sanitaria**. Prohíbe específicamente la entrada de animales a los

- **Piscinas:** prohibición expresa del Real Decreto 32/2003, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sanitario de piscinas de uso común, Art. 34.f.
- **Establecimientos de manipulación de alimentos:** prohibición expresa del Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, a las zonas de los establecimientos de comercio al por menor donde se preparen, manipulen o almacenen alimentos.

☐ **Animales de perros de asistencia y los de las fuerzas de seguridad.** En todo caso, se excluyen ya que tienen su propia normativa.

☐ **Registro de animales de compañía de la CAV.** Por normativa es obligatorio registrar los perros en el Registro de Animales de Compañía de la Comunidad Autónoma (REGIA), no así los gatos u otros animales. Aún así el dato de perros censados es orientativo, se puede estimar que hay un 10% de perros no registrados.

- Los perros catalogados como potencialmente peligrosos en lugares y espacios públicos, deben llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología del animal, y ser conducidos y controlados con correa extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

- La persona propietaria de un PPP debe registrar el animal en un registro municipal y debe disponer de un seguro de responsabilidad civil por importe de 120.000 euros.
- Las personas propietarias de perros que no sean de raza PPP también deben contratar de un seguro de responsabilidad civil según las recientes normativas aprobadas. La ley 7/2023 establece esta obligación pero precisa de desarrollo reglamentario para regular el importe mínimo de esta cobertura y, por ello, no es de aplicación salvo que la normativa autonómica lo regule. En nuestro caso, en Euskadi, la ley 9/2022, dispone en su Art. 4.2. Obligaciones de los titulares o responsables de los animales, en su letra m) la obligación de "Contratar un seguro de responsabilidad civil para la tenencia de perros, y para aquellas especies que se determine reglamentariamente". Por tanto, en Euskadi es obligatorio contar con un seguro de RC por parte de los titulares de los perros, aunque no se determine su cobertura mínima.

3.3 Reglamentación municipal

- ☐ El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz dispone de una Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales aprobada en el año 2013, que dispone en su Art.15

  "*Queda prohibida la entrada y permanencia de animales en aquellos locales, recintos y espacios en los que se celebran espectáculos públicos, así como en las piscinas públicas, locales sanitarios y similares y establecimientos de concurrencia pública educativos, culturales o recreativos, salvo autorización expresa*. "
- ☐ Así mismo, el Reglamento de Centros Cívicos, aprobado en el año 2006 recoge en su Art. 12

  "*Como norma general se prohíbe el acceso a los animales al interior de los Centros Cívicos e instalaciones deportivas, salvo a aquellos que realicen tareas de guiado o de seguridad*."
- ☐ TUVISA permite la entrada de animales de compañía en los autobuses siempre que el animal vaya en trasportín cerrado (instrucción interna).

La reglamentación municipal no está alineada con las nuevas normativas aprobadas, por lo que el Servicio de Salud Pública (en adelante SP) competente en bienestar y protección de animales de compañía, está revisando la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales para adaptarla a las nuevas normativas, trabajando en equipo junto con otros Ayuntamientos del País Vasco en el marco de Eudel, al objeto de tener una estructura común para todas las ordenanzas municipales de nuestra Comunidad Autónoma.

Además el SP convocó el 2 de noviembre a todos los Departamentos Municipales, Organismos Autónomos y Empresas Municipales a una reunión con el objetivo de coordinar y homogeneizar una propuesta municipal, donde se expuso el contexto normativo y ejemplos en otros municipios. Se solicitó a las personas asistentes que enviaran sus propuestas antes del 30 de noviembre.

El SP es el encargado de analizar las distintas propuestas de los servicios y realizar una propuesta borrador con un criterio homogéneo a nivel municipal.

En la reunión realizada los asistentes trasmitieron opiniones tanto a favor como en contra del acceso de animales a sus espacios de responsabilidad, en la misma línea que las manifestaciones de la ciudadanía, que a través del buzón 010 han llegado al Ayuntamiento.

En el mes de octubre por orden de la Dirección del Departamento de Gobierno Abierto y Centros Cívicos se retiraron todos los anclajes para atar animales que estaban colocados en las entradas a los Centros Cívicos.

3.4 Quejas e incidencias

- En el mes de octubre una persona acudió a la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Edificio de San Martín con su perro en brazos para realizar un trámite. Se le informó de la normativa de prohibición y dejó el animal fuera. El día 13 de noviembre, otra persona entró a esta misma oficina con su perro atado mediante correa y mientras estaba realizando un corto trámite se le informó de la misma prohibición, marchándose tras la realización del mismo.
- Una pareja que iba a contraer matrimonio el día 28 de octubre en la casa Consistorial, el 5 de octubre en la reunión previa con el Ayuntamiento para la preparación de la ceremonia solicitó la realización de la misma con su animal de compañía. Se le denegó en ese momento el permiso. Las personas contrayentes alegaron que no existía ningún cartel en la entrada que lo prohibiera y que por tanto se le debía permitir la entrada. Finalmente se emitió una resolución de autorización con las siguientes condiciones:
    - *El perro deberá cumplir con todas las obligaciones exigidas en la normativa vigente, entre otras, correctamente identificado, registrado y vacunado conforme a su especie.*
    - *Deberá estar sujeto por una correa, en un trasportín o controlado por otros medios.*
    - *Deberá presentar un comportamiento y estado de higiene adecuados, sin signos evidentes de enfermedad como diarrea, vómitos, presencia de parásitos externos, secreciones anormales o heridas abiertas.*
    - *No se le podrá dar de comer o beber durante la celebración del evento.*
    - *En el supuesto de tratarse de perro catalogado como potencialmente peligroso o sometido a condiciones especiales de tenencia, deberá portar el bozal adecuado a su tipología.*
    - *No deberá causar molestias al resto de personas que se encuentren en el lugar, no pudiendo alterar la convivencia.*
    - *Será responsabilidad de las personas propietarias hacer frente a todo daño o perjuicio que éste pueda causar en las dependencias municipales y/o al resto de personas que se encuentren en el lugar.*
- Otra pareja que contrajo matrimonio el día 21 de octubre, a la que previamente se había denegado el acceso a la ceremonia con su animal de compañía, al tener conocimiento de la posible autorización a otros contrayentes, volvió a solicitar el permiso. No se les permitió el acceso.
- Constan hasta la fecha, 18 comentarios en el buzón 010 sobre el acceso de los animales a los edificios municipales, tanto a favor como en contra.

3.5 Datos estadísticos y estudios

- Datos censales:

En Vitoria-Gasteiz hay :

  - 107.745 hogares
  - 20.750 niños y niñas de hasta 9 años
  - 36.430 perros censados (eliminados los de más de 20 años).
  - 1.248 Perros Potencialmente Peligrosos (PPP) censados.

- Expedientes de licencias y registros de PPP tramitados:

CLASES DE EXPEDIENTE	2020	2021	2022
Concesión de licencias de perros potencialmente peligrosos	162	146	130
Registro de perros potencialmente peligrosos	86	29	15
Renovación de licencias caducadas	24	71	81
Total expedientes relacionados con licencias	272	246	226

- Expedientes sancionadores tenencia animales tramitados:

TIPOS DE EXPEDIENTES	2020	2021	2022
Expedientes sancionadores por abandono de perros	12	9	8
Expedientes sancionadores por abandono de gatos			1
Expedientes sancionadores por llevar perros potencialmente peligrosos sin licencia	60	22	11
Expedientes sancionadores por llevar perros potencialmente peligrosos sin bozal	69	43	24
Expedientes sancionadores por llevar el perro potencialmente peligroso suelto	5	2	0
Expedientes sancionadores por llevar el perro potencialmente peligroso suelto y sin bozal	20	16	2
Expedientes sancionadores por llevar el perro suelto en la vía pública	26	16	14
Expediente sancionador por llevar el perro sin microchip	13	8	8
Expedientes sancionadores por maltrato	0	1	2
Otros expedientes sancionadores	12	20	12
TOTAL	**217**	**137**	**82**

- Expedientes de mordeduras de perros a personas.

  Según la normativa vigente cuando se produce una agresión con lesiones por mordedura a una persona, la persona propietaria de este perro debe someterlo a una observación zoonósica (para descartar la transmisión de enfermedades como

la rabia) y a una observación conductual del animal. De esta observación conductual puede derivarse que la Administración someta a condiciones especiales de tenencia a dicho perro. Las condiciones que se suelen imponer son similares a las obligatorias para los PPP (conducir atado, bozal y seguro de responsabilidad civil), pero se pueden imponer otras condiciones.

EXPEDIENTES POR MORDEDURA DE PERRO A PERSONAS	2020	2021	2022
Expedientes de perros sometidos a condiciones especiales para su tenencia	16	24	15
Expedientes de perros mordedores no sometidos a condiciones especiales para su tenencia	27	18	7
Expedientes aún no resueltos por dificultades administrativas	0	14	7
TOTAL	**43**	**56**	**29**

- La encuesta de salud de la Comunidad Autónoma Vasca de 2018, señala la presencia de animales molestos como uno de los mayores problemas del entorno de su vivienda. Determinantes-salud-1-Condiciones-vida-trabajo-1-4.docx (live.com)

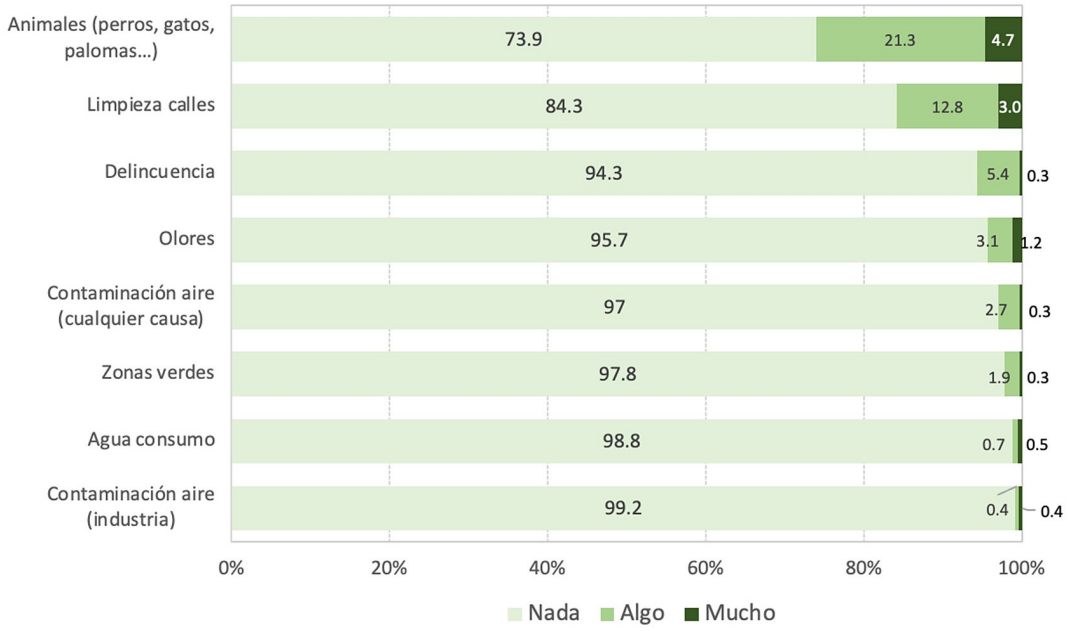

- El Diagnóstico de Salud de Vitoria-Gasteiz elaborado en 2022 recoge una de las preocupaciones que manifestaron personas del barrio El Pilar "*se permiten animales en vehículos y establecimientos, lo que supone un riesgo para alérgicos e inmunodeprimidos*".
-

3.6 Características de los espacios municipales

El mapa de los edificios municipales es muy complejo por los usos, actividades y servicios que se prestan, así como por sus características físicas estructurales.

- Lista de Edificios Municipales- Anexo 1
- En el Aterpe (horario de 20h00 a 13h00) hay 25 plazas ordinarias y 5 de urgencias. Las habitaciones se distribuyen en dos plantas, habiendo habitaciones individuales y de dos camas. Se reservan dos plazas para personas con perros, en una sala común. Hace unos años hubo un incidente de mordedura. Los gatos no se permiten ya que en el horario en que el Aterpe no está abierto el personal del centro no puede hacerse cargo de ellos.
- El CMAS (24 horas) dispone de 60 plazas ordinarias y 5 de urgencias, distribuidas en 4 plantas, con habitaciones individuales, de 2 y de tres personas. No hay plazas para personas con mascotas.
- En los pisos sociales, la entrada o no de animales se permite según acuerdo entre las personas que conviven.

4. Análisis de los "valores"

4.1 Identificación de los problemas éticos

- Si la Ley permite el acceso de animales a los edificios municipales, ¿es éticamente aceptable que la Administración lo restrinja cuando en otros ámbitos de la sociedad se permite (por ejemplo cafeterías, comercios minoristas, etc.)?
- ¿Es éticamente aceptable limitar el acceso argumentando que puede haber personas que no ejerzan una adecuada tenencia responsable sobre sus animales?
- Los animales de compañía son fuente de bienestar y de apoyo para muchas personas, aportan beneficios sociales, cognitivos, físicos y emocionales y especialmente entre las personas más vulnerables ¿es éticamente aceptable que el Ayuntamiento les impida este acompañamiento vital?
- Los animales son seres sintientes y por lo tanto tenemos una responsabilidad sobre ellos, hay personas que por su edad o estado físico utilizan las salidas para hacer gestiones como único momento de paseo del animal. Los animales tienen unas necesidades de actividad física que influyen en su comportamiento y las nuevas leyes restringen el tiempo que los animales pueden permanecer solos, concretamente los perros no pueden estar solos más de 12 horas.

  ¿Estamos garantizando el bienestar animal si el Ayuntamiento restringe su entrada en sus EEMM?
- ¿Es éticamente admisible poner en riesgo la seguridad, la salud y/o el bienestar emocional de las personas que muestran rechazo a los animales por el beneficio que supone para las personas propietarias de animales?
- ¿En qué medida puede afectar la entrada de animales en el desarrollo de las tareas y en el bienestar emocional de las personas trabajadoras?
- ¿Qué órgano municipal es el competente para la toma de la decisión y regular las distintas situaciones y conflictos que puedan surgir?

4.2 Elección del problema

¿Cómo se puede conseguir que las personas propietarias de animales puedan acceder a los EEMM junto a con sus animales sin menoscabar la seguridad, la salud física y/o el bienestar emocional de las personas que comparten los espacios (usuarias y trabajadoras) y el correcto desarrollo de los servicios municipales?

4.3 Valores en conflicto

De un primer análisis se identifican los siguientes valores enfrentados:

Bienestar personas propietarias	Bienestar personas NO propietarias
Autonomía de las personas	Buena práctica profesional
	Buen mantenimiento del espacio público

- Bienestar de las personas propietarias: los animales de compañía son fuente de bienestar y de apoyo para muchas personas, aportan beneficios sociales, cognitivos, físicos y emocionales y especialmente entre las personas más vulnerables.
- Autonomía de las personas: para que lleven a cabo su proyecto de vida desde el respeto a su privacidad y diversidad.
- Bienestar personas no propietarias: la seguridad de las personas se puede ver comprometida por las posibles agresiones, ya que las mordeduras de animales pueden ocasionar lesiones, transmisión de enfermedades zoonóticas, daños psicológicos y costes económicos.

  Así mismo también puede afectar a su bienestar emocional por el miedo o rechazo que pueden sentir hacia los animales.

  Y por último en caso de enfermedades y alergias la salud también puede verse afectada.
- Buena práctica profesional. Por un lado, las personas trabajadoras pueden verse comprometidas en sus tareas diarias por la resolución de conflictos derivados por la presencia de animales. Por otro, pueden sentirse presionadas en la toma de decisiones, por ejemplo, si hay que denegar una petición y ven al animal como una amenaza.
- Buen mantenimiento del espacio público: la higiene y salubridad de los espacios pueden verse comprometidos por los excrementos, vómitos, etc.. de los animales.

5. Análisis de los "deberes"- Cursos de acción

5.1. Cursos extremos

Los cursos extremos son los que anulan completamente o lesionan significativamente alguno de los valores en conflicto.

- **Curso 1(C1):No dejar entrar nunca a los animales** de compañía a **ninguno** los EEMM
- **Curso 2 (C2): Dejar entrar siempre a los animales** de compañía a **todos** los EEMM

¿Cómo afectan estos cursos de acción extremos a los valores de nuestro código ético?

- AUTONOMÍA DE LA CIUDADANÍA: en el caso C2 se protege la autonomía de la ciudadanía propietaria de animales ya que puede llevar a cabo su proyecto de vida vital pero se vulnera o no se protege suficientemente al resto de las personas. En el Caso C1 ocurre lo contrario.
- JUSTICIA: el caso C2 requiere un incremento significativo de recursos humanos y materiales ya que sería necesario realizar obras de adecuación y confort de los espacios de **todos** los edificios municipales, modificar procedimientos, formación a las personas trabajadoras, adquisición de nuevos elementos de limpieza, mobiliario, lectores de microchip, etc..En el caso C1se vulnera el uso equitativo de los recursos municipales, porque se limita el acceso de las personas propietarias con sus animales, y como organización tenemos la responsabilidad social de actuar de forma justa.
- BUENA PRÁCTICA PROFESIONAL: en el caso C2 se puede vulnerar este valor en lo que respecta a llevar a cabo con profesionalidad las tareas propias del personal municipal y la seguridad laboral. En el caso C1 en determinadas actuaciones profesionales se puede ver menoscabado el bienestar emocional de la persona atendida al no estar acompañada de su animal.
- COOPERACIÓN: en el caso C2 se promueve la acción conjunta y coordinada de los servicios, aunando saberes, capacidades y perspectivas desde los distintos ámbitos profesionales. En el caso C1 se vulnera este valor porque las decisiones y actuaciones de la corporación que afectan a la ciudadanía son más prudentes y válidas si tienen en cuenta los conocimientos y experiencia del conjunto de profesionales municipales.
- EXCELENCIA: en el caso C2 se vulnera este valor ya que no se analizan otros cursos intermedios de acción, buscando un equilibrio para encontrar soluciones más prudentes. En el caso C1 se vulnera también porque se pierde la oportunidad de innovar y la actuación municipal no se acompasa a la realidad social.

5.2. Cursos intermedios

Los cursos intermedios son los que permiten proteger los valores en conflicto o lesionarlos lo menos posible.

5.2.1. **Realizar sensibilización y formación** a las personas trabajadoras sobre el bienestar y protección animal: marco normativo, usos y costumbres sociales, actuación en situaciones conflictivas, …

5.2.2. **Realizar sensibilización y campañas** de tenencia responsable de animales dirigidas a las personas propietarias.

5.2.3. **Dar difusión a la actuación municipal** con respecto al acceso de los animales a los espacios municipales a través de diferentes campañas, para informar de las buenas prácticas y promover conductas respetuosas de convivencia.

5.2.4. **Permitir el acceso de animales en los espacios municipales,** pero no siempre ni en cualquier situación ni en todos sus usos y siempre que se garantice la seguridad y el bienestar físico y emocional de todas las personas que comparten el espacio.

5.3. Cursos óptimos

Los cursos de acción 1, 2 y 3 son cursos óptimos ya que la información y la educación en si misma son una buena práctica que protege los valores identificados en el punto 4.3. Un mayor conocimiento profesional favorecerá la promoción de la autonomía personal, así como un tratamiento equitativo y eficaz. Una buena información sobre los derechos y deberes de las personas propietarias de animales favorecerá el respeto, la responsabilidad y la convivencia. Los tres cursos de acción promueven la acción conjunta y coordinada de los servicios, aunando saberes, capacidades y perspectivas desde los distintos ámbitos profesionales (comunicación, formación, salud, seguridad laboral, etc..).

Con relación al valor de Excelencia, en los cuatro cursos intermedios se aprovecha la oportunidad de innovar y acompasar la actuación municipal a la realidad social y legislativa, si bien convendrá partir de un análisis de la realidad social desde las perspectivas de género, edad, origen, condición social, etc.

En relación con el curso intermedio cuarto, para proteger todos los valores identificados en el punto 4.3 y que pueda considerarse un curso óptimo de acción, se deberán cumplir una serie de condiciones:

1. **Condiciones que deben cumplir las personas propietarias respecto a sus animales de compañía**

- El animal deberá cumplir con todas las obligaciones exigidas en la normativa vigente, y específicamente: estar correctamente identificado, registrado y vacunado conforme a su especie.

- Deberá estar sujeto por una correa, en un trasportín o controlado por otros medios.

- Deberá presentar un comportamiento y estado de higiene adecuados, sin signos evidentes de enfermedad como diarrea, vómitos, presencia de parásitos externos, secreciones anormales o heridas abiertas.

- No se le podrá dar de comer o beber durante la estancia.

- Si se trata de un perro catalogado como potencialmente peligroso o sometido a condiciones especiales para su tenencia deberá portar el bozal adecuado para su tipología. Asimismo, la persona que controle un perro potencialmente peligroso debe contar con la preceptiva licencia para la tenencia de estos animales en vigor.

-No deberá causar molestias al resto de personas que se encuentren en el lugar, no pudiendo alterar la convivencia.

- Será responsabilidad de los dueños hacer frente a todo daño o perjuicio que éste pueda causar en las dependencias municipales y/o al resto de personas que se encuentren en el lugar.

- Será responsabilidad de las personas propietarias la limpieza de las excreciones.

2. Condiciones físicas de los espacios municipales

- Los accesos a los servicios deberán estar cercanos a la puerta de acceso sin deambular por el edificio.

- Los espacios de trabajo deberán respetar la distancia entre usuarios del servicio y con las personas trabajadoras para garantizar el confort y la calidad del servicio prestado, así como la seguridad de las personas.

- Se deberá establecer un aforo de animales en el interior de los espacios teniendo en cuenta el aforo máximo de personas, de manera que se garantice una convivencia adecuada.

-Se deberán señalizar e identificar los lugares en los que se permite el acceso a animales así como las rutas de deambulación.

3. Condiciones del servicio que se presta

La diversidad de servicios que presta el Ayuntamiento hace necesario analizar el objeto del servicio, la forma en que se presta y el tiempo de estancia que se requiere en cada espacio.

- Se recomienda delimitar un tiempo máximo de permanencia, que podría ser entorno a los 20 minutos en el caso de que se comparta el espacio con otras personas, de cara a no vulnerar la equidad en el uso del servicio, ya hay establecidos aforos máximos para personas y animales.

- Cuando el servicio se presta de forma individualizada se recomienda permitir el acceso con animales, teniendo en cuenta el aforo del espacio concreto en que se realice la atención.

- En los servicios en los que se ofrece pernoctación se recomienda establecer un número de plazas máximas en espacios específicos para personas con animales.

4. Condiciones de los recursos de los espacios

- Se deberá disponer de material de limpieza específico (toallitas limpiadoras, bolsas de heces, spray desinfectante, spray anti olor, fregona, etc..).

- Se valorará la posible adquisición de material y obras en los edificios, en caso de que sean necesarias para adecuar las condiciones de confort según las condiciones anteriores, siempre teniendo en cuenta el coste económico en relación al número de personas que vayan a usar el servicio.

5. Condiciones organizativas

- Se establecerán protocolos específicos y sencillos de cada uno de los edificios y/o espacios que regulen el acceso, la estancia, la resolución de las incidencias que pudieran producirse y sus consecuencias. Los protocolos también deberán tener en cuenta las situaciones de aglomeraciones y excepcionales.
La elaboración de estos protocolos se deberá realizar de manera coordinada entre las personas responsables de los servicios y las responsables de los edificios donde éstos se prestan.

- El análisis y condiciones de acceso de los animales a los diferentes espacios municipales en base a estas recomendaciones, se deberá realizar de manera coordinada entre las personas responsables de los servicios que en ellos se prestan.

- De cara a elaborar una respuesta municipal coherente y homogeneizada, deberá formarse una mesa o comité que tome las decisiones necesarias para su consecución.

- Cualquier acción o proyecto a emprender deberá contar con un presupuesto que permita disponer de los recursos humanos y materiales necesarios.

- Se recomienda la puesta en marcha de un proyecto piloto en un edificio o espacio determinado que permita evaluar las condiciones de acceso y uso.

6. Pruebas de consistencia

1.- Publicidad: Los cursos de acción óptimos pueden hacerse públicos en su contenido y fundamento. OK
2.- Temporalidad: Pueden mantenerse en el tiempo. OK
3.- Legalidad: respetan la legalidad vigente. OK
4.- Universalizabilidad: Pueden extenderse en el ámbito en el que se describen. OK
5.- Realizabilidad: Pueden llevarse a cabo, materializarse. OK

Anexo documentación complementaria

- Ordenanza de Logroño . Art- 6

"6. Los animales de compañía podrán acceder a los edificios públicos municipales que presten servicios de naturaleza únicamente administrativa. Esta circunstancia deberá ser expuesta en un cartel informativo a la entrada del recinto y se deberán cumplir las siguientes normas de convivencia:

a. En el caso de los perros, deben estar en todo momento sujetos con correa corta (que no supere los 50 centímetros) o permanecer dentro de sus trasportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.

b. En el caso de gatos y hurones, deben permanecer en todo momento dentro de sus trasportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.

7. El acceso de animales de compañía en la celebración de matrimonios civiles deberá ser previamente comunicado a la unidad municipal correspondiente."

- *ORDEN relativa a las condiciones de acceso con animales de compañía a los edificios administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León*

" En los edificios administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se permite el acceso de las personas con animales de compañía ***exclusivamente a las Oficinas de Asistencia en materia de Registros*** *de la Administración de la Comunidad de Castilla y León así como a las zonas de acceso y tránsito hacia éstas, pues dichas oficinas constituyen el elemento principal de la Administración, al margen de las vías electrónicas, a los que los ciudadanos se dirigen para la presentación de documentos o para pedir información, por lo que, con el fin de facilitar al máximo sus condiciones de acceso, podrán acudir a ellas acompañadas de sus animales de compañía.*

A sensu contrario ***no se considera adecuada la entrada de dichos animales al resto de las dependencias administrativas*** *en las que los empleados públicos desempeñan sus funciones, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de las oficinas administrativas en un ambiente de trabajo adecuado, así como los derechos de dichos empleados relativos a las condiciones que requiere su ámbito laboral para la prestación de unos servicios de calidad.*

En cualquiera de los supuestos, lo dispuesto en esta orden estará condicionado al cumplimiento de la normativa sectorial vigente sobre salud pública y de las ordenanzas municipales o normativa específica y la entrada de los animales de compañía en los supuestos previstos podrá producirse siempre que no constituya un riesgo para las personas, otros animales y las cosas."

- Artículo de agresiones de perros a personas-Alfieri, A; Marro, A; Seghesso, A; Schiaffino, L; Bin, L; Pirles, M.

- El vínculo entre el ser humano y los animales: aspectos psicológicos y psicopatológicos. Paula Calvo soler

- Relación de niveles de empatía y la convivencia animales de compañía. Javier Manuel Santana y Adela Amado.

- Efectos de convivir e implicarse en el cuidado de un perro. Nazaret Hernández

- Los perros, principal fuente de apoyo para personas en situación de calle . Fundación affinity.

- La Agenda 2030 ha firmado un convenio por un importe de 154.000 euros y una duración de 14 meses con la Fundación para el Asesoramiento y Acción en Defensa de los Animales (FAADA) para llevar a cabo el Proyecto # Mejores Amigos.

  El programa **#MejoresAmigos** tiene por objeto acompañar a los agentes vinculados a los Servicios Sociales, así como todo tipo de profesionales en los casos de personas atendidas que van acompañadas de animales, con el fin de asegurar la atención integral de las familias multiespecie.

  Las personas destinatarias de este programa son:

  - Personas que duermen en la calle por la doble discriminación que les supone ir acompañados de un animal.
  - Mujeres víctimas de violencia machista que no abandonan el hogar por no tener un lugar para ir con su animal
  - Hombres y mujeres que, aún teniendo hogar, se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión social

  - Formación técnico-legal y antrozoológica a los profesionales que están en contacto con estas personas
  - Proporcionar asesoramiento y acompañamiento técnico y legal
  - Proporcionar alimentación para sus animales a través de donativos a los bancos de alimentos
  - Conseguir que se les proporcione atención veterinaria gratuita para estos animales